

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C. diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

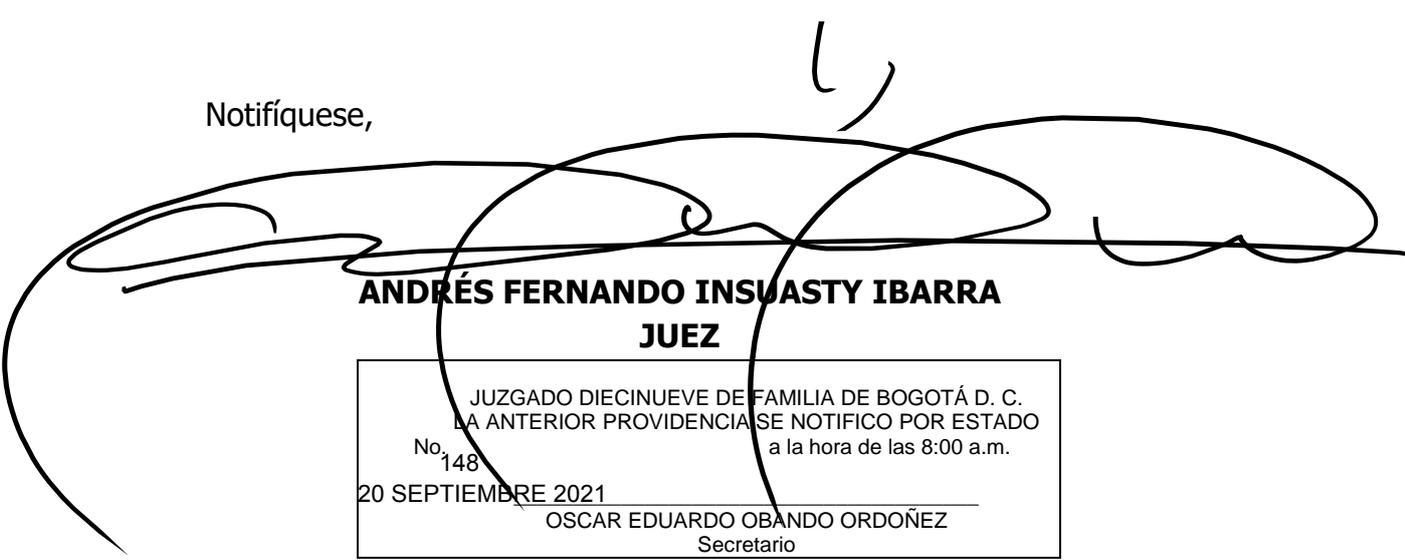
En atención que el término otorgado en auto de 6 de julio de 2021 venció en silencio, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho ordenará ubicar las presentes diligencias en aquellas sin trámite durante el periodo, en consecuencia se Dispone:

PRIMERO: UBICAR el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo.

SEGUNDO: Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

TERCERO: Por secretaría déjense las constancias del caso para efectos de estadística.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
a la hora de las 8:00 a.m.
No. 148
20 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774717ecad8cf1e450363549b653e518d2a648e9b58b538a0c87ad5619991995**

Documento generado en 17/09/2021 11:42:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>